

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-9911 *Orden IND/67/2021, de 1 de diciembre, por la que se establecen los domingos y festivos en que se autoriza la apertura de establecimientos comerciales durante el año 2022.*

La Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, dispone en su artículo 4 que:

"1. El número mínimo de domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público será de dieciséis.

2. Las Comunidades Autónomas podrán modificar dicho número en atención a sus necesidades comerciales, incrementándolo o reduciéndolo, sin que en ningún caso se pueda limitar por debajo de diez el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada".

Por otra parte, el artículo 14.3 de la Ley 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria, establece lo siguiente:

"El número máximo de domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público será de diez".

De la normativa citada se desprende que el número de domingos y festivos de apertura autorizada con carácter general para todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria está fijado en diez, sin que se pueda incrementar o reducir su número sin una previa modificación legal.

El artículo 14.5 de la Ley 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria, atribuye a la Consejería competente en materia de comercio la concreción anual de los domingos o festivos en que los comercios podrán realizar su actividad. Pues bien, el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria asigna dicha competencia a la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, que en la actualidad y de acuerdo con el Decreto 3/2021, de 25 de enero, de reordenación de Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, es la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

Por todo ello y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Durante el año 2022 los establecimientos comerciales radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria podrán abrir al público, con carácter general, los domingos y festivos que se señalan a continuación:

- 2 de enero
- 14 de abril
- 17 de julio
- 7, 14 y 21 de agosto
- 30 de octubre
- 27 de noviembre
- 4 y 26 de diciembre

Segundo.- La autorización para la apertura de establecimientos comerciales en las fechas señaladas en la presente orden se entenderá limitada por lo que disponga la normativa vigente en otras materias y, particularmente, la laboral.

CVE-2021-9911

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

Tercero.- A efectos de lo dispuesto en la presente orden se considerarán días festivos los incluidos en el calendario de fiestas laborales para 2022, ya sean de carácter nacional, autonómico o local.

Cuarto.- La presente Orden desplegará sus efectos el 1 de enero de 2022.

Santander, 1 de diciembre de 2021.
El consejero de Industria, Turismo,
Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

[2021/9911](#)